



BOLETIN INFORMATIVO 13

Actualización tributaria agrícola

ATENCION CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDAD PRIMARIA AGRÍCOLA O GANADERA. Deberes formales Junio y Julio 2007.

1. Hacer carta de participación de cambio de contribuyente ordinario a contribuyente formal del IVA en el caso de que su facturación mensual no contenga servicios o bienes gravados por el IVA. Tras esta participación escrita al fisco legalizan su movimiento trimestral o semestral de declaraciones informativas de IVA. (ver anexo 1: formato de la carta de participación de cambio de contribuyente).
2. Recordar su próxima declaración de IVA como contribuyente formal para el próximo mes de Julio, bien sea semestral o trimestral su obligación, el próximo mes dentro de los primeros 15 días debe presentar su declaración acumulativa del trimestre o semestre.
3. Debe presentar su declaración estimada de rentas, independientemente de que esté o no exonerado de ISLR, siempre que haya superado las 1.500 UT de enriquecimiento neto en el ejercicio anterior. Esta declaración debe ser presentada antes del 30 de Junio del 2007. Si se trata de un contribuyente exonerado debe presentarse a efectos informativos, si no está exonerados debe adelantarse una porción del ISLR del 2007 de acuerdo a los cálculos.

SOBRE LA SOLICITUD DEL NUEVO BENEFICIO DE EXONERACION

1. El Decreto 838 expiró, la exoneración ahora esta prevista en el Nuevo Decreto 5.165, del 7 de Febrero del 2007, por lo tanto, todas las opiniones de funcionarios públicos que insisten en que la exoneración sigue sin necesidad de la nueva solicitud, deben ser requeridas por escrito, si la institución se niega a entregarle la negativa sobre la recepción de su solicitud por escrito, es recomendable que acuda a instancias superiores para que le reciban su solicitud, de lo contrario **CORRE EL RIESGO DE PERDER LA EXONERACION** para el ejercicio

en curso. (ver Anexo 2: formato para la solicitud del nuevo beneficio de exoneración)

2. Esta solicitud debe realizarse cualquier día del ejercicio 2007 para que el mismo ejercicio 2007 y el 2008 queden exonerados.

ACTUACIONES INEXPLICABLES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

1. En ocasiones recientes, el SENIAT, en sus procesos de fiscalización de fincas ha impuesto sanciones a empresas o productores agropecuarios que realizan sólo actividad primaria por no presentar la planillas de Impuesto sobre la renta con en el respectivo ajuste por inflación, contradiciendo totalmente lo dispuesto en el articulado que trata esta materia en la Ley de Impuesto sobre la Renta. Toda vez que los productores primarios, naturales o jurídicos, no realizan actos de comercio y no están obligados a ajustar por inflación puesto que su actividad no es mercantil. En este sentido recomendamos llamar la atención del funcionario sobre el respecto para que recuerde la normativa y no extienda sanciones por estos conceptos, pues recurrir luego para anularlas puede resultar más costoso que la sanción misma.
2. En este ejercicio fiscal en curso, se ha impuesto sanciones a contribuyentes que realizan sólo actividad primaria, por no presentar las declaraciones estimadas o las declaraciones definitivas del extinto impuesto a Los Activos Empresariales, que nunca tuvo inherencia en la Actividad Primaria. Igualmente recomendamos llamar la atención del funcionario para que recuerde que la actividad primaria nunca estuvo gravada por el antiguo IAE.

**Lic. Gerardo Mendoza
Director.-**

Anexo: formato para participación de cambio de contribuyente ordinario a formal.

Aca/06/013

Anexo 1: formato de participación de cambio de contribuyente ordinario a formal

NOTIFICACIÓN

San Cristóbal, xx de xx de xxxxx

Señores:

GERENTE DE TRIBUTOS INTERNOS SENIAT.

A/C DIVISION DE TRÁMITES

REGIÓN xxxxxxxxxxxx.-

Yo, xxxxxxxxxxxxxxxx, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad **V-xxxxxxxxxx**, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa "**XXXXXXXXXXXX, XX.**", RIF N° **XXXXXXXXXXXX** acudo ante este despacho en la oportunidad de notificar que por el Decreto N° 5.212 que entró en vigencia el 01 de Marzo de 2007 en el que se exoneran los artículos que vendemos se nos convierte en contribuyentes formales ya que no vendemos productos gravados por el IVA.

Participación que hago para todos los fines legales pertinentes, en xxxxxxxxxxxx a los 21 de junio de 2007.

Atentamente,

Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx
C.I. V-xxxxxxxxxxxx

Anexo 2: formato para la solicitud del nuevo beneficio de exoneración

Señores
SENIAT
Región xxxxxxxxxxxxxxxx

Oficina: Gerencia Regional de Tributos Internos

xx-xx-xxxxx

SOLICITUD DEL NUEVO BENEFICIO DE EXONERACION DE ISLR ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5.165, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL # 38.621 DEL 07-02-2.007, PARA LA ACTIVIDAD PRIMARIA AGRICOLA, PECUARIA, PESQUERA PISCICOLA Y FORESTAL.

La presente tiene por objeto solicitar el Nuevo Beneficio de exoneración de ISLR al sector agropecuario establecido en el nuevo decreto 5.165 publicado en Gaceta Oficial # 38.621 del 07-02-2.007, para nuestra representada que hasta el 31-12-2006 gozaba del beneficio de exoneración establecido en el antiguo decreto 838 de acuerdo a providencia administrativa de exoneración emanada del SENIAT bajo el número AGROx-xxxxxxx-x con fecha xx-xx-xxxx

Dado que en nuestra unidad de producción solo se realiza actividad primaria agropecuaria a través de la cosecha de frutos, cría de animales bovinos y la producción y venta de leche y animales terminados en estado natural, sin ninguna clase de procesamiento o valor agregado de tipo artesanal o agroindustrial, dejamos con esta solicitud la carpeta de recaudos exigidos por ustedes de acuerdo al decreto 5.165 de 07-02-2.007 en original y dos copias.

Sin mas por el momento y en espera de su decisión, queda de ud., a la fecha suscrita, entregando en presencia de sus funcionarios esta comunicación.

Por: AGROPECUARIA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxx
C.I.xxxxxxxxxx
cargo